



A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ESTATUTOS

“A.R.A.D.”

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS
CON PROBLEMAS DE DROGAS

Registro Nacional 44.748 / Registro provincial 384 / Registro Local 24

Declarada de Utilidad Pública por acuerdo del
Consejo de Ministros del 27-7-1983



 **Gobierno
de La Rioja**
Presidencia y Justicia
Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Pedra Etxezarreta

ARTÍCULO 1º.- Con la denominación de Asociación Riojana de Ayuda al Drogadicto, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, y de la ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes. En Asamblea General Extraordinaria de asociados con fecha de 16 de mayo de 2009 se modifica la denominación de la Asociación pasando a llamarse Asociación Riojana para la Atención a personas con problemas de Drogas (ARAD).

Eva Alvarado

Se constituye esta Asociación de ámbito Riojano con la finalidad de informar a la Sociedad de la gravedad del problema de las personas que sufren alguna adicción, de ayudar al conjunto de necesidades humanas que dicho conflicto genera y de promocionar la asistencia y la investigación en este campo.

La Asociación se constituye de conformidad y al amparo de la normativa legal vigente sobre Asociaciones, sin fin político alguno y sin ánimo de lucro, y es el deseo de ARAD el mantener tan amplia relación como le sea posible con todas las Asociaciones ya existentes o que puedan crearse de ámbito español o internacional, y que tengan como objetivo básico la ayuda a las personas que sufren alguna adicción.

En lo que respecta al tratamiento Terapéutico de las Adicciones, la Asociación puede asesorarse por Técnicos, Profesionales y Expertos debidamente acreditados. La contribución de estas personas, al trabajo diario de la Asociación puede ser Retribuida mediante convenios, en las cuantías económicas que se determinen, o Voluntaria, sin percibir por tanto gratificación económica alguna.

[Signature]

ARAD en lo que respecta al aspecto económico y presupuestario, este no tendrá una cuantía determinada, siendo esta acorde con los gastos ocasionados por la atención y desarrollo específico de los Programas Terapéuticos realizados y de los gastos económicos que los mismos ocasionen.

Para cubrir estos gastos la Asociación, podrá solicitar apoyo económico a cuantos Organismos Públicos y Privados existan en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el resto de España y del Extranjero.

Esta Asociación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar y se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y por la Legislación especial en materia de Asociaciones, estando declarada por Acuerdo de Consejo de Ministros del 23 de julio de 1983 de UTILIDAD PÚBLICA.



**Gobierno
de La Rioja**

Presidencia y Justicia

Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ARTÍCULO 2º.- DURACIÓN

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3º.- FINES

Los fines de la Asociación son los siguientes:

1. Promover la información veraz, objetiva y científica sobre la problemática de las conductas adictivas, intentado que dicha información llegue a nivel familiar, escolar, laboral y social, haciendo especial hincapié en niños y adolescentes.
2. Promover, muy especialmente, toda acción conducente a motivar a la persona afectada física y psicológicamente por una conducta adictiva para el abordaje de su problemática y la aceptación voluntaria de un tratamiento especializado.

Es obligación de la Asociación prestar servicios a TODAS LAS PERSONAS que lo soliciten, CON PROBLEMAS DE ADICCIONES sean o no asociados y la atención SERÁ GRATUITA.

ARTÍCULO 4º.- ACTIVIDADES

Como actividades específicas, promoverá, instará e impulsará activamente:

- a) El estudio extenso y sistemático de las condiciones individuales y grupales que inducen al desarrollo de conductas adictivas y las medidas más adecuadas de prevención y lucha contra dichas condiciones.
- b) Siguiendo la Normativa de los Informes Técnicos de la Organización Mundial de la Salud, se incluirá en todo programa preventivo el abordaje, con la colaboración de los Organismos y Asociaciones que a ellos competa, los problemas más relevantes de las adicciones.
- c) Realización de programas de formación e información a nivel académico, facultativo, pedagógico, familiar y de conciencia colectiva, en torno a la problemática de las adicciones.
- d) La creación de un Registro Sanitario propio que recoja la información psico-sanitaria, características de los efectos por el uso incontrolado de las drogas y formación del cuadro clínico de los afectados.
- e) Promocionar la Constitución y Funcionamiento de Centros de Prevención, protección, curación y reinserción social de los afectados por una conducta adictiva. En general, todo tipo de actividades encaminadas a tales fines.



Gobierno
de La Rioja

Presidencia y Justicia

Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCÓN DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ARTÍCULO 5º.- DOMICILIO Y ÁMBITO

La Asociación establece su domicilio social en Logroño C/ Madre de Dios nº 3 bajo, código postal 26004, y su ámbito de actuación comprende La Rioja.

CAPÍTULO II

ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 6º.- Órganos de Gobierno y representación de la Asociación

Los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación, son respectivamente:

- La Asamblea General
- La Junta Rectora
- El Presidente

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 7º.- Naturaleza

La Asamblea General es el Órgano supremo de la Asociación y está constituida por todos los socios de la misma.

ARTÍCULO 8º.- Reuniones

Con carácter Ordinario, la Asamblea General, se reunirá dentro de los cinco primeros meses del año.

Las extraordinarias, en los supuestos previstos por la Ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.



**Gobierno
de La Rioja**

Presidencia y Justicia

Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D.
Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ARTÍCULO 9º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 10 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

ARTÍCULO 10º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representantes, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, la disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

ARTÍCULO 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes así como sus socios de honor.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

 **Gobierno
de La Rioja**
Presidencia y Justicia
Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ARTÍCULO 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de Asociación.

Conocer y censurar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones. Resolver lo procedente sobre cuantas cuestiones afecten a la buena marcha de la Asociación y que sean sometidas a su consideración por la Junta o se puedan plantear con el carácter de ruegos y preguntas por cualquiera de sus miembros.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el Órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vocales, (en número mínimo de cuatro y máximo de diez).

Los cargos serán ocupados por hombres o mujeres, siempre que se den las condiciones exigidas en estos **Estatutos**.

Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos y serán nombrados por la Asamblea General mediante elección directa para cada uno de ellos. Su mando será de dos años, renovándose por mitad cada año. Todos los que desempeñen sus cargos en la Junta Directiva podrán ser reelegidos para un nuevo mandato.

Podrán desempeñar cargos en la Junta Directiva, personas que siendo Socios activos, presten sus servicios en la Asociación como trabajadores de la misma, con o sin contrato laboral, dando por sobreentendido que su permanencia a la Junta Directiva será honorífica y gratuita, no percibiendo por tanto ninguna compensación económica por el desarrollo de esta labor.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.



**Gobierno
de La Rioja**

Presidencia y Justicia

Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

A.R.A.D

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ARTÍCULO 14º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 10 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del período de su mandato
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General
- d) Si por cualquier causa se produjese el cese de uno de los miembros de la Junta Directiva, esta quedará facultada para nombrar provisionalmente un sustituto, a reserva de su aprobación por la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

ARTÍCULO 15º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTÍCULO 16º.- Facultades de la Junta Directiva

- a) Acordar sobre la admisión y baja de los Socios, con sujeción a lo previsto en los presentes Estatutos, salvo los casos en que sea competencia de la Asamblea General.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas Estatutarias, las de carácter reglamentario y, en su caso, aquellos acuerdos que apruebe la Asamblea General.
- c) Presentar a la Asamblea General los presupuestos de gastos e ingresos, así como la situación económica, balances y memorias explicativas de la marcha de la Asociación, planes y proyectos de actuación.
- d) Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de las normas Estatutarias y suplir sus posibles lagunas, sin perjuicio de someter sus decisiones a la primera Asamblea General que se celebre.
- e) Proponer las normas reglamentarias a la Asamblea General, para su aprobación, si procede.



Gobierno
de La Rioja
Presidencia y Justicia
Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

- Pedro Benayán*
- f) Ejercer las acciones disciplinarias a que dieran lugar las faltas cometidas por los Socios o personas de la Asociación.
 - g) Establecer las Comisiones de gestión de la Asociación que estime precisas, así como nombrar representantes de la Asociación ante otros Organismos o Entidades para la realización de misiones o trabajos específicos.
 - h) Administrar y disponer de los bienes de la Asociación que constituyan su patrimonio, pudiendo a este fin, efectuar la delegación de facultades o apoderamientos que estime oportunos.
 - i) En general, desarrollar cuantas facultades se dirijan al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, siempre que no estén atribuidas de forma expresa a la Asamblea General.
 - j) Como norma general, las votaciones que afecten a personas serán siempre secretas.
 - k) La contratación de trabajadores de la asociación, imponer sanciones laborales y la extinción de los contratos de trabajo por despido o cualquier otra causa.
 - l) En el supuesto de que algún trabajador desempeñe además un cargo en la Junta Directiva según lo previsto en el art. 13 de los presentes estatutos, la contratación, imposición de sanciones laborales, extinción de sus contratos de trabajo por despido o cualquier otra causa, así como cualquier cuestión suscitada en la que se trate por la Junta Directiva aspectos de su relación laboral, se tomarán los acuerdos sin el voto ni la presencia de la persona afectada.
 - m) Se facultará en dicha Junta a un miembro de la misma para llevar a cabo los acuerdos y representar a la asociación antes los organismos administrativos o judiciales correspondientes.

Eduardo Nuñez

ARTÍCULO 17º.- El Presidente

Al Presidente, la más alta representación de la Asociación corresponderá:

- Eduardo Nuñez*
- a) La representación legal ordinaria de la Asociación, dirigiendo y ordenando los debates de sus Órganos y decidiendo los empates con voto de calidad.
 - b) Representar a la Asociación en todos los actos y contratos que celebre la misma, así como ante las Autoridades, Tribunales, Juzgados, Organismos de la Administración Pública y cualquier otra Entidad.
 - c) Ostentar la más alta representación de todas las Delegaciones Comárcales que se puedan establecer, firmando como Presidente-a Regional.
 - d) Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con un margen de tiempo de 10 días.
 - e) Ordenar los pagos de la Asociación.
 - f) Autorizar con su firma cuantos escritos, comunicaciones y certificaciones exija el funcionamiento de la Asociación.
 - g) Asumir y realizar cuantas encomiendas se le confíen, tanto por acuerdo de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

 **Gobierno de La Rioja**
Presidencia y Justicia
Dirección General de Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
20001 Logroño

ARTÍCULO 18º.- El Vicepresidente

Al Vicepresidente le corresponderá sustituir al Presidente en todas sus atribuciones, en las ausencias de éste, siguiendo las Delegaciones de Competencias en Orden Jerárquico.

ARTÍCULO 19º.- El Secretario

Al Secretario le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Custodiar los sellos, libros, documentos y fichero de los Socios de la Asociación.
- b) Dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación.
- c) Redactar y anotar en los libros correspondientes las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y expedir certificaciones de los mismos.
- d) Llevar la correspondencia ordinaria.
- e) Ejecutar los acuerdos estatutariamente adoptados, bajo la superior autoridad del Presidente.

ARTÍCULO 20º.- El Vicesecretario

Al Vicesecretario corresponderá las mismas funciones en caso de sustitución por causa justificada, sustituyendo y auxiliando al Secretario.

ARTÍCULO 21º.- El Tesorero

Al Tesorero le corresponderá:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma que determine la Junta Directiva
- b) Ejecutar los pagos ordenados por el Presidente.
- c) Velar por el buen orden económico de la Asociación.
- d) Dirigir y ordenar la contabilidad de la Asociación.
- e) Tomar razón de los pagos ordenados por el Presidente.
- f) Fiscalizar el desenvolvimiento económico-financiero de la Asociación, velando por la más correcta inversión presupuestaria en orden a los objetivos y fines de la misma.

ARTÍCULO 22º.- Los Vocales

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta, o el Presidente los encomienden.

 **Gobierno de La Rioja**
Presidencia y Justicia
Dirección General de Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ARTÍCULO 23º.- Reuniones de la Junta Directiva Regional

La Junta Directiva Regional **se reunirá cada 2 meses y siempre que sea convocada por el Presidente**, siendo obligatoria la asistencia de sus miembros, excepto por causas justificadas.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 24º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores no emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

ARTÍCULO 25º.- Clases de Socios

La Asociación tendrá tres categorías de Socios: Activos, de Contribución Especial y de Honor.

- a) **Socios Activos:** Los Socios deberán ser personas físicas, mayores de edad y con plena capacidad de obrar y estarán plenamente integrados en los ideales de la Asociación a la cual contribuirán con el pago de las cuotas ordinarias que puedan ser fijadas por la Asamblea General y, las extraordinarias que puedan acordarse por la misma Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, y con el desempeño de misiones y funciones compatibles con sus posibilidades, que le fueren asignadas por la Junta Directiva de la Asociación.
- b) **Socios de Contribución Especial:** Serán personas naturales o jurídicas que mediante aportaciones pecuniarias, patrimoniales, en especie o servicios, contribuyan de manera especial a las actividades y al sostenimiento de la Asociación y a la realización de sus fines.
- c) **Socios de Honor:** Serán aquellas personas naturales o representantes de Entidades Jurídicas que se distingan en obras de extraordinaria contribución a los fines de la Asociación o aporten, con su prestigio, una decisiva contribución a la consolidación y crecimiento de la Asociación en cualquier ámbito y faciliten decisivamente el logro de sus fines. El nombramiento de estos socios corresponde a la Junta Directiva en la Asamblea General.
Solo los Socios Activos podrán tener voz y voto, ostentar cargos directivos o representativos y ser electores y elegibles.

Ni los Socios de Contribución Especial, ni los Socios de Honor, gozarán de la condición jurídica de Socios.

- d) El ingreso en la Asociación será voluntario y libremente decidido por quienes, interesados en la problemática, deseen colaborar al desenvolvimiento de los fines de la Asociación, dándose por descontado, que su alta como Socio, lleva aparejada su identificación con la finalidad de la Asociación y a ser posible su colaboración para llevar a cabo las labores que esta realiza.

 **Gobierno de La Rioja**
Presidencia y Justicia
Dirección General de Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F.: G 26025296

A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ARTÍCULO 26º.- Causas de baja en la condición de Socios

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas (tres seguidas, salvo que sea por causa justificada).
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

ARTÍCULO 27º.- Derechos de los Socios

Los Socios Activos ostentarán los siguientes derechos:

- De sufragio activo y pasivo, pudiendo elegir o ser elegidos para todos los cargos directivos de la Asociación o para representar a la misma en aquellos Organismos en que proceda.
- De voz y voto en los Órganos de Gobierno de que forma parte.
- A exponer sugerencias y emitir informes encaminados al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.
- A solicitar de la Junta Directiva información sobre el desenvolvimiento de la Asociación.
- A participar e intervenir en cuantas actividades desarrolle la Asociación.
- A recabar del Presidente o de la Junta Directiva de la Asociación, la ayuda, colaboración y asesoramiento que considere oportuna.

ARTÍCULO 28º.- Deberes de los Socios

Los Socios deberán cumplir con los siguientes deberes básicos, entre otros que pudieran señalar los Órganos de Gobierno de la Asociación, mediante procedimiento reglamentario.

- Contribuir económicamente al sostenimiento de las cargas de la Asociación, abonando las cuotas y aportaciones que se acuerden por la Asamblea General.
- Cumplir los acuerdos que se aprueben por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- Someter su actuación, en los ámbitos en que su nombre actúe o en el seno de la Asociación, a las normas de decoro y mutuo respeto que de toda convivencia se deriven.
- No realizar ningún tipo de actuación pública en nombre de la Asociación, sin consentimiento del Presidente o de la Junta Directiva.
- Colaborar activamente al mayor prestigio de la Asociación y al mejor cumplimiento de sus objetivos.
- El incumplimiento deliberado de los acuerdos a los que se aluden será considerado como falta grave y llevará aparejada la suspensión de los derechos del asociado por el tiempo que la Junta Directiva estime procedente.
- La reiteración de tal actitud por parte del asociado, llevará aparejada la suspensión por el plazo mínimo de un año y la comisión de las mismas faltas por tercera vez, originará la expulsión.



**Gobierno
de La Rioja**
Presidencia y Justicia

Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

- h) En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 29º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que se celebren sus Órganos de Gobierno y representación.

ARTÍCULO 30º.- Recursos Económicos

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- Las cuotas ordinarias de los Socios y las extraordinarias que se puedan establecer.
- Las aportaciones de carácter lucrativo, tanto "Inter Vivos" como "Mortis Causa", así como las subvenciones que puedan conceder Organismos, Corporaciones, Fundaciones, Entidades, y personas de carácter público o privado, para las cuales se tramitarán las preceptivas autorizaciones legales.
- Los intereses o rentas que produzcan el patrimonio y los fondos de la Asociación.
- Cualesquiera otros ingresos lícitos que se arbitren a través de actividades que puedan programarse por la Asociación.
- La Junta Directiva señalará las formas de hacer efectivos los pagos de la Asociación tanto en metálico como por cheques o talones, **siendo necesaria la firma del Tesorero o persona autorizada, junto a la del Presidente**, para que estos cheques puedan ser presentados al cobro. Tendrán validez así mismo cualquier documento presentado al cobro donde **figuren como mínimo dos firmas autorizadas por la Junta Directiva a estos efectos, aunque no figure la firma del Presidente.**



Gobierno
de La Rioja
Presidencia y Justicia
Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS
Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83
Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82
C.I.F: G 26025296

ARTÍCULO 31º.- Patrimonio inicial y cierre del ejercicio

El Patrimonio inicial de la Asociación fue de 34.000 pesetas, constituido por las aportaciones de los Socios fundadores, y el presupuesto para el primer año de actuación, se cifró en 100.000 pesetas.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 32º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por la voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- Por la imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por el acuerdo de la Asamblea General.
- Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General elegirá entre sus miembros a siete Socios, los cuales, junto al Presidente o Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva se constituirán en Comisión liquidadora de la Asociación.

ARTÍCULO 33º.- Comisión Liquidadora

La Comisión Liquidadora, viene obligada:

- a) Antes de cualquier otro paso, ofrecer la posible continuidad de la Asociación y la gestión de la misma, a las personas que en esos momentos, **siendo Socios Activos** presten sus servicios en calidad de trabajadores con contrato laboral, o como colaboradores de la misma y su obra social.
- b) En caso de no prosperar el ofrecimiento a los trabajadores y colaboradores, la **Comisión Liquidadora** asumirá todas las funciones atribuidas a los Órganos de Gestión o Junta Directiva de la Asociación, al solo efecto de liquidar el patrimonio económico de la misma, **destinando el saldo a su favor que en su caso quedase, a fines de carácter asistencial dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, destinándolo con prioridad a la Recuperación y Reinserción de personas que sufren una conducta adictiva.**

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.



Gobierno
de La Rioja
Presidencia y Justicia
Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42



A.R.A.D.

Madre de Dios, 3 Bajo.
Teléfono y Fax: 941 24 18 89
26004 LOGROÑO

ASOCIACIÓN RIOJANA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGAS

Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros 27-7-83

Inscrita en el Registro Provincial con el nº 384 por Resolución de 30-3-82

C.I.F: G 26025296

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de marzo y disposiciones complementarias.

D. Pedro Trevijano, con D.N.I 16.365.205 S, Secretario de la Asociación a que se refieren éstos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 7 de noviembre de 2003. Se producen posteriormente las siguientes modificaciones:

- El 27 de mayo de 2005 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados
- El 16 de mayo de 2009 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados en que se cambia la denominación de la Asociación.
- El 23 de mayo de 2013 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados en que se cambia la terminología drogas por adicciones

En Logroño a 31 de mayo de 2013

Fdo: Pedro Trevijano
Secretario



Vº.Bº.

Fdo: José Luis Rabadán
Presidente

Gobierno
de La Rioja
Presidencia y Justicia
Dirección General de
Justicia e Interior

DELEGACIONES:

HARO: Telf. 941 31 25 42 - CALAHORRA: Telf. 941 13 41 01 - QUEL: Telf. 941 40 32 27
RINCON DE SOTO: Telf. 941 16 02 43 - ALFARO: Telf. 941 18 34 42

VISADOS: en virtud de MODIFICACION DE ESTATUTOS aprobada conforme a lo previsto en la L.O. 1/2002, de 28 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por resolución de esta Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, de fecha 6 de junio de 2013
Inscrita en la Sección 1ª
del Registro Autonómico de Asociaciones, con el número 384
Logroño, 6 de junio de 2013.



EL/LA ENCARGADO/A DEL REGISTRO.



Gobierno
de La Rioja

Presidencia y Justicia

Dirección General de
Justicia e Interior